

AVISO DE HERENCIA
AB-INTESTATO EN
SEDE NOTARIAL

El Infrascrito Notario, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en la solicitud de Declaratoria de Heredera Ab-Intestato en sede Notarial, presentada ante esta Notaria en fecha veintiuno de Mayo del año dos mil veintiséis por la señora **LUCY JOSSELY MEJIA PASTRANA;** en base a lo prescrito en el Artículo 53 del Código de Notariado y artículo 58 de su Reglamento, se dictó Resolución en fecha nueve de Junio del año dos mil veintiséis, en la que se declaró Heredera Ab-Intestato a la señora **LUCY JOSSELY MEJIA PASTRANA;** de todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones, dejados por su difunta Madre la señora **ALBA LUCINA PASTRANA PONCE,** sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- Tegucigalpa, M. D. C., 11 de Junio del 2,026 **ALFONSO MIGUEL MATUTE CERRATO**
NOTARIO PUBLICO

AVISO DE
HERENCIA

DESPACHO DEL NOTARIO: JAVIER LADISLAO ANDRADE AMADOR: al Público en general **HACE SABER:** que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026) **RESOLVIO** declarar **HEREDEROS TESTAMENTARIO,** a **MELVIN ANTONIO AGUILAR OSORTO, 2.- MAIRA YAMILETH AGUILAR OSORTO, 3.- IRWIN WENDELL AGUILAR OSORTO 4.- JUAN MANUEL AGUILAR OSORTO,** de todos y cada uno de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados al morir su Difunto Padre el señor **JUAN PABLO AGUILAR CRUZ (Q.D.D.G.),** conocido también como **JUAN PABLO AGUILAR y JUAN PABLO AGUILAR RODRIGUEZ** concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.
Choluteca, Departamento de Choluteca a los 10 días del mes de junio del año 2026.
ABOG: JAVIER LADISLAO ANDRADE AMADOR
NOTARIO

AVISO DE
HERENCIA

El Infrascrito Notario, **JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA,** y para los efectos de Ley correspondiente, **HACE SABER:** Que en esta Notaria mediante Resolución de fecha, a la señora, **MARIA MARINA VASQUEZ MATUZ,** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que en vida pertenecieran a su difunto padre el señor **FELIX CABRERA,** también conocido como **FELIX VASQUEZ CABRERA, FELIX VASQUEZ C. y FELIX VASQUEZ,** en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de Herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o menor derecho.
Tegucigalpa, M.D.C. 11 de junio de 2026.
JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA

AVISO

El Infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ,** actuando en su condición de representante procesal de la señora **MARCELA ALEJANDRA URQUIA VILLARS,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-01000,** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION LIQUIDADORA DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico el acuerdo de cancelación CL-A-SPE-262-2026 de fecha 26 de marzo del año 2026 dictado por la comisión técnica liquidadora, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se le reintegre a su puesto de trabajo o en otro de mejor categoría en Televisión Nacional de Honduras (TNH8), incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.- Costas.-
ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
República de Honduras
INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 01-2026-SEAPI-UNAH

“REACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIO C2, CIUDAD UNIVERSITARIA”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras invita a las empresas precalificadas en la Categoría 1 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico- Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN No. 01-2026-SEAPI-UNAH, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“REACONDICIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIO C2, CIUDAD UNIVERSITARIA”**, ubicado en el Edificio C2, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, UNAH, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

El proyecto consiste en el mejoramiento del Edificio C2 existente con remodelación de espacios de aulas y laboratorios de uso académico. Se incorporan los aparatos sanitarios mínimos necesarios según la cantidad de usuarios del edificio. Se provee accesibilidad universal por medio de nuevos accesos, un nuevo módulo de gradas, ampliación de pasillos de circulación peatonal y elevador. Incluye actividades para mejoramiento térmico del edificio; la incorporación de ventilación e iluminación natural pasiva, por medio de nuevas disposiciones de ventanas, muros cortinas y lucernarios. Se incluye el sistema de ventilación mecánica y paneles fotovoltaicos, 2 nuevos módulos de servicios sanitarios en cada nivel. El edificio anexo está compuesto de 4 niveles de entropiso para oficinas y salas de reuniones; y nivel de azotea. Está conformado por una superestructura de marco rígido de concreto reforzado y sistema de entropiso con vigas secundarias y losa sólida en dos direcciones. Cuenta con circulación vertical para gradas y elevador, formado por estructura de muros de concreto reforzado y escaleras en voladizo de concreto reforzado. La subestructura se consideró una cimentación superficial de zapatas aisladas y losa de cimentación; y en una de sus caras colindantes un muro de contención de mampostería de piedra. Los elementos de cerramiento y divisiones interiores están compuestos por paredes de muros de mampostería de bloque, muro cortina de vidrio, paredes de tabla yeso y cerramiento de tabla cemento. El área a intervenir es de 9,607.78 m² (edificio existente) y 3,411.52 m² (edificio anexo).

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 01-2026-SEAPI-UNAH	Reacondicionamiento y Mejoramiento de Edificio C2, Ciudad Universitaria	Empresas precalificadas en la Categoría 1 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH.	A partir del lunes quince (15) de junio de 2026, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: jueves trece (13) de agosto de 2026. Hora: 10:00 am hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse dirigidas al Ph. D. Odir Aarón Fernández Flores, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el lunes veintidós (22) de junio de 2026 a las 10:00 am. El punto de reunión será en el acceso principal del Edificio C2, frente al Edificio C3 en Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000 Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn.

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH

AVISO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Daniela Massiel Herrera Cáceres, con orden de ingreso número **0801-2026-01547,** contra el Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de nuestros derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistentes en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de nuestra cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. DE-027-2026 de fecha 27 de marzo del año 2026.
Atentamente.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán **CERTIFICA:** La Sentencia de fecha trece de abril del dos mil veintiséis, del Expediente **0801-2026-00368-CV,** auto que Literalmente Dice: **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN,** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de abril del dos mil veintiséis. - **VISTO:** El dictamen emitido por el fiscal asignado el Abogado **ESTEBAN DE JESUS MIRALDA MEZA,** quien es del parecer que se declare heredero Ab intestato a **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** de los bienes, derechos y obligaciones que a su fallecimiento dejó la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)** lo anterior sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. **INTERVIENEN** La abogada **CARLA FERNANDA ISABEL AVILA BARAHONA** en su condición de Representante Procesal de la parte solicitante y el Abogado **ESTEBAN DE JESUS MIRALDA MEZA,** Fiscal asignado a este Despacho en Representación del Ministerio Público. - **ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO:** Que en fecha cuatro de septiembre del dos mil quince, falleció la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.),** en la colonia La Travesía, Distrito Central del departamento de Francisco Morazán tal como se acredita con la Certificación de Acta de Defunción número **0801-2015-02799.- SEGUNDO:** Con la Constancia de vecindad extendida en fecha **veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco,** la Señora **NORMA PATRICIA ZAVALA,** en su función de delegada, quien acredita que la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.),** tuvo su último domicilio en este Distrito Central del departamento de Francisco Morazán. - **TERCERO:** Que se presentó: I) Copia de DNI del solicitante **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA;** II) Copia de certificación de acta de nacimiento número **0801-1993-18648** a nombre de **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA,** en donde se acredita el vínculo con la causante la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.);** III) Copia de certificación de acta de nacimiento número **0801-1973- 09380** a nombre de **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.);** IV) Copia de certificación de acta de defunción número **0801-1973-09380** a nombre de **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.).** - **CUARTO:** Que en fecha **veintiséis de febrero del dos mil veintiséis,** emitió dictamen el fiscal asignado el Abogado **ESTEBAN DE JESUS MIRALDA MEZA,** quien es del parecer que se declare heredero Ab intestato a **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** de los bienes, derechos y obligaciones que a su fallecimiento dejó la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.),** lo anterior sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. **FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO:** El artículo 919 del Código del Código Procesal Civil establece que continuarán vigentes las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles de 1906 relativas a los actos de la jurisdicción voluntaria, libro IV "Actos Judiciales no Contenciosos". - **SEGUNDO:** El Artículo 960 del Código Civil establece que serán llamados a sucesión intestada: 1.- Los descendientes legítimos de él (la) difunto (a). 2.-EL (la) cónyuge o compañero(a) de hogar en unión de hecho debidamente legalizada sobreviviente; 3.-sus ascendientes; 4.- sus colaterales; 5.- El municipio donde el (la) causante tuvo su ultimo domicilio **TERCERO:** El artículo 967 del Código de Procedimientos Civiles establece que son actos judiciales no contenciosos aquellos que según la ley requieren la intervención del juez y en que no se promueve contienda entre partes. - **CUARTO:** El Artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles establece que, aunque los Tribunales hayan de proceder en algunos de estos actos con conocimiento de causa, no es necesario que se les suministre este conocimiento con las solemnidades ordinarias de las pruebas judiciales. Así, pueden acreditarse los hechos pertinentes por medio de informaciones sumarias. Se entiende por información sumaria la prueba de cualquier especie, rendida sin notificación ni intervención de contradictor y sin previo señalamiento de término probatorio. - **QUINTO:** El artículo 934 del Código Civil establece que la sucesión de los bienes de una persona se abrirá al momento de su muerte en el último domicilio del causante. - **SEXTO:** El artículo 1039 del Código de Procedimientos Civiles, establece que se dará la posesión efectiva de la herencia al que la pida siempre que no conste la existencia de heredero testamentario o no se presenten otros ab-intestato de igual o mejor derecho, debiendo acreditar el estado civil que le da derecho la misma. - **SEPTIMO:** El artículo 1045 del Código de Procedimientos Civiles establece que, para promover las siguientes diligencias es necesario acreditar la muerte real o presunta del causante cuya sucesión se trata, tal y como ocurre en el presente caso de autos. - **OCTAVO:** Conforme a los artículos 303 y 304 de la Constitución de la República; 1, 40.2, 137 y 143 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 931, 958, 960.1 y 961, del Código Civil; 968, 969, 1038, 1040, 1041, 1042 y 1043 del Código de Procedimientos Civiles, es procedente dictar la presente resolución. - **PARTE DISPOSITIVA** Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras y de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Ministerio Público asignado a éste Despacho, **FALLA: PRIMERO:** En virtud de lo antes expuesto **DECLARA CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO,** presentada por la abogada **CARLA FERNANDA ISABEL AVILA BARAHONA** en su condición de representante procesal del señor **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** con generales expresadas en el preámbulo de esta sentencia. - **SEGUNDO: DECLARESE HEREDERO AB INTESTATO** al señor **JOSUE DANIEL CANTOR VENTURA** de los bienes, acciones, derechos y obligaciones dejados por la señora **OLGA MARGARITA CANTOR VENTURA (Q.D.D.G.)** y que se les conceda la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Que el Secretario del Despacho proceda a extender aviso de la presente sentencia y que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en diario escrito de mayor circulación que se edite en el Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días, y transcurrido este término se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo. **NOTIFIQUESE FIRMAS Y SELLO: ELY MARÍA ALVARADO COBAR, JUEZ. GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ SECRETARIO ADJUNTO.**
Y para los fines que al interesado le convenga se les extiende la presente certificación a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis. -
GUSTAVO CADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ARJUNTO